TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Clave: **II-J-178**
Rubro: **FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.- PARA CUMPLIR CON ESTOS REQUISITOS NO ES NECESARIO VACIAR EL CONTENIDO DEL ACTA DE AUDITORIA EN LA RESOLUCION QUE DERIVE DE LA MISMA.-**

Si la resolución en la que se liquiden diferencias de impuestos a cargo de un causante, determinadas con base en los hechos asentados en una acta de auditoría, hace referencia a esta circunstancia, no es necesario transcribir el acta en la resolución, pues el causante al firmarla y serle entregada una copia de la misma, tiene conocimiento de los hechos asentados en ella, lo que hace posible su defensa y, por tanto, no se viola el artículo 16 Constitucional si en la resolución se establece que los ingresos omitidos se determinaron con base en facturas de compras proporcionadas por el sujeto pasivo visitado, citándose los folios del acta respectiva y las cantidades, sin detallarse las características de dichas facturas, pues resulta obvio que si fueron presentadas por la actora ésta no desconoce su contenido, máxime si no se inconformó en contra de los hechos asentados en el acta, en los términos de la fracción VIII del artículo 84 del Código Fiscal de la Federación. Por otra parte, también debe considerarse fundada la resolución al citarse los preceptos legales aplicables.

Revisión No. 841/78.- Resuelta en sesión de 8 de agosto de 1980, por unanimidad de 6 votos. Magistrada Ponente: Margarita Lomelí Cerezo.- Secretaria: Lic. Celia López Reynoso.
Revisión No. 1856/81.- Resuelta en sesión de 10 de junio de 1982, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Mariano Azuela Güitrón.- Secretaria: Lic. Graciela Carranza Vázquez.

Revisión No. 1903/81.- Resuelta en sesión de 21 de septiembre de 1983, por unanimidad de 7 votos en cuanto a la tesis.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Ana María Múgica Reyes.

TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 178 (Texto aprobado en sesión de 25 de noviembre de 1983).

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449